

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Sevilla (personal laboral).

Expediente: 41/01/0209/2022.

Fecha: 19 de septiembre de 2022.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Antonio Amador Romero.

Código: 41000422011981.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, modificando los artículos 39, 40 y apartados 2 y 3 del artículo 34 del Convenio Colectivo para su personal laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28, de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Negociadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, modificando los artículos 39, 40 y apartados 2 y 3 del artículo 34 del Convenio Colectivo para su personal laboral.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio Agustín Vázquez.

En la ciudad de Sevilla, a 22 de junio de 2022, reunida la Comisión Negociadora prevista en el artículo 87 del Convenio Colectivo:

De una parte, el Director General de Recursos Humanos, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y, de otra, los representantes de las secciones sindicales del SPPME-A, de CCOO, de CSIF, de la Coalición SAB-SEM y de UGT.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y ostentando la legitimación prevista en los artículos 87 y 88 del referido Texto Refundido,

Acuerdan modificar los artículos 39 y 40, así como los apartados 2 y 3 del artículo 34 del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que quedarán con la siguiente redacción:

«Artículo 39. *Promoción interna.*

1. La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde una Categoría a otras del mismo grupo o de grupos superiores; o el cambio de profesión aunque no suponga cambio de grupo y nivel.

Para la adquisición de superiores categorías, o de idénticas categorías pero diferente profesión, arte u oficio, se seguirá el procedimiento de concurso-oposición interno, siendo la fase de oposición previa a la de concurso.

2. Podrán participar en los procedimientos de promoción interna los/as trabajadores/as fijos/as que tengan una antigüedad de al menos, dos años en la categoría de procedencia y haber transcurrido al menos dos años desde la fecha de ingreso en el Ayuntamiento de Sevilla, como personal laboral fijo o temporal, debiendo cumplir además con todos los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

A los efectos del requisito de titulación, en ningún caso la titulación aportada como requisito para el acceso a las pruebas selectivas será valorada como titulación en la fase de concurso y, en caso de carecer de la titulación correspondiente se podrá suplir la misma mediante la acreditación de antigüedad en la siguiente forma:

- 10 años de antigüedad en el subgrupo C2 para acceso a plazas del subgrupo C1.
- 5 años de antigüedad en el grupo Agrupación Profesional para acceso a plazas del subgrupo C2.

En el supuesto de que la titulación requerida se haya suplido mediante la acreditación de antigüedad según lo establecido en el párrafo anterior, en ningún caso, podrá ser valorada como antigüedad en la fase de concurso.

3. La fase de oposición consistirá en la superación de los ejercicios que se determinen en las bases de la correspondiente convocatoria, de manera que asegure la correcta formación del aspirante, tanto en el plano teórico como práctico.

Comprenderá la realización de un ejercicio teórico y, en aquellos oficios manuales, se establecerá un segundo ejercicio donde las pruebas serán fundamentalmente prácticas.

En las convocatorias de las pruebas, deberá establecerse con arreglo a lo que se determine en la Comisión que se cree al efecto, la exención de las pruebas y materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de acceso a la categoría de origen.

Las convocatorias de promoción interna se realizarán de forma continua y al menos una vez al año.

El valor de la fase de oposición será del 60% de la nota final.

4. La fase de concurso será tal y como se contempla en el baremo de méritos que figura a continuación. El máximo de esta fase será del 40% de la nota máxima final.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Baremo de méritos para la fase de concurso.

A) EXPERIENCIA LABORAL. MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se valorará la experiencia laboral adquirida por días de servicios prestados en cualquier Administración Pública, según la categoría que se ostente, como personal laboral fijo o como personal laboral temporal en virtud de contrato de trabajo, y en función de la categoría a la que se opta, en la forma que se indica en el cuadro que a continuación se reproduce, para optar a un puesto de la misma profesión, arte u oficio, o para optar a los puestos considerados genéricos, entendiéndose como genéricos, aquellas categorías que no pertenecen o están relacionadas con una familia profesional u oficio.

Para la valoración de la experiencia laboral se tendrá en cuenta el tiempo desempeñado en puestos de trabajo de forma provisional (trabajos de superior categoría, comisión de servicios).

<i>Categorías</i>	<i>Nivel</i>	<i>Puntos por día</i>
Regente/Jefe Obrero	Igual o superior	0,01826
Capataz	Inferior 1	0,01369
Matestro	Inferior 2	0,01095
Inspector	Inferior 3	0,00782
Oficial 1. ^a	Inferior 4	0,00684
Ayudante	Inferior 5	0,00548
Peón	Inferior 6	0,00438

En aquellos casos que se pretenda promocionar a plazas específicas de otra profesión, arte u oficio de la que se pertenece, sólo puntuará el 75% de la experiencia aportada.

B) ANTIGÜEDAD. MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se valorará con 0,00548 puntos cada día de servicios prestados en la Administración Pública y reconocidos por el Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso, la antigüedad aportada como requisito para acceder a las pruebas será valorada como antigüedad en la fase de concurso.

C) ACCIONES FORMATIVAS. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorará cada hora de participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza solicitada, así como las acciones formativas en las consideradas materias transversales (Prevención de Riesgos Laborales, formación en materia de igualdad,...), en la forma siguiente:

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en la Administración Pública y las del Plan de formación propio del Ayuntamiento y como no oficial, el resto de las acciones formativas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

Las acciones formativas que no determinaren el número de horas, se valorarán con una hora de formación por cada uno de los días en los que se haya realizado la acción formativa.

<i>Impartida</i>		<i>Asistencia con aprovechamiento</i>		<i>Asistencia</i>	
<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
0,125	0,0625	0,095	0,0475	0,0475	0,02375

Las acciones formativas en las consideradas materias transversales, sólo podrán constituir el 50% del total de este apartado.

Se valorará con el máximo de puntos en formación, estar en posesión de la certificación de profesionalidad relativa al puesto que se opte.

D) TITULACIÓN. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorará estar en posesión de la titulación que a continuación se indica y siempre que tenga relación directa con la categoría y especialidad a la que se opta y no sea la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:

- Titulación Universitaria, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 10,00 puntos.
- Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 5,00 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En ningún caso, la titulación aportada como requisito para acceder a las pruebas será valorada como titulación en la fase de concurso.

E) En los supuestos de empate en la clasificación final se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad, acciones formativas y titulación.

5. En caso de que no hubiera concurrencia para una determinada categoría o ésta quedase vacante por no superar ningún/a candidato/a el proceso selectivo, la plaza afectada se incluirá en la siguiente oferta de empleo público.

Artículo 40. *Bolsas de promoción interna para nombramientos en comisión de servicio.*

Las personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de promoción interna compondrán bolsas de trabajo para cubrir puestos en Comisión de Servicios. El orden de prelación del personal componente de estas bolsas se realizará siguiendo el riguroso orden de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, sumándole la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos/as que hayan superado todos los ejercicios.

Una vez agotada ésta, se continuará con los/as que hayan agotado todos los ejercicios menos uno, continuando hasta aquellos/as que sólo hayan superado un ejercicio, sumándose en cada una de las fases el resultado de la fase de concurso. En caso de que dos aspirantes coincidan se nombrarán por orden de mayor antigüedad. En todo caso estas bolsas tendrán carácter preferente sobre las demás.

Artículo 34. *Comisión de servicios.*

2. Se nombrarán entre los/as trabajadores/as que se hayan presentado a la última convocatoria de promoción interna, tal y como se establece en el artículo 39 del presente convenio, y formen parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

3. Cuando no exista bolsa de promoción interna se anunciará publicando los puestos que hayan de cubrirse en comisión de servicios para que puedan ser solicitadas por los/as interesados/as, y para su otorgamiento se utilizará el baremo incluido en el artículo 39 del convenio colectivo, cuyo resultado será publicado.»

En Sevilla a 22 de junio de 2022.

Por el Ayuntamiento, El Director General de Recursos Humanos. Fdo.: Luis Partida Gómez.

Por las secciones sindicales:

El representante del SPPME-A: Fdo.: Luis Manuel Val Morales.

El representante de CCOO: Fdo.: Jorge Menacho Diz.

El representante de CSIF: Fdo.: Rafael Román Rodríguez.

El representante de la Coalición SAB-SEM: Fdo.: Manuel Morcillo Sánchez.

El representante de UGT: Fdo.: Juan Antonio Medina Molero.

15W-6050

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01438/2020

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas Cañada Real de Sevilla a Granada y Vereda Sierra de las Yeguas, sitas en el término municipal de Estepa en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01438/2020.

Denominación: Proyecto de ejecución de red subterránea de instalación de fibra óptica.

Vías pecuarias: Cañada Real de Sevilla a Granada y Vereda Sierra de las Yeguas.

Superficie: 104,41 metros cuadrados.

Término municipal: Estepa (Sevilla).

Promovido por: Instalaciones y Servicios Mowitel, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de marzo de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

6W-2458-P